

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 013 -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

18 ENE. 2022

**VISTOS:** El Memorando N° 03-2021/GRP-480000, de fecha 06 de Enero de 2022; y Memorando N° 18 - 2022/GRP-400000, de fecha 11 de Enero de 2021 e Informe N° 006-2022/GRP-401000-401300-401320;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Memorando N° 03-2021/GRP-480000, de fecha 06 de Enero de 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Administración C.P.C. Felipe Paz Silva, manifiesta que mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 090-2020/GRP-GSRLCC-G, de fecha 06 de Abril de 2021, se autorizó la acción administrativa de desplazamiento por destaque a la servidora nombrada **Señora Castro Martínez Cristina**, en el cargo estructural **Secretaría IV**, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura, a partir del 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021; y estando por caducar los efectos de la acotada resolución, es que solicita el destaque con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Que, con Memorando N° 18 -2022/GRP-400000; de fecha 11 de Enero de 2022, el Gerente General Regional, Econ. Armando Mario Otiniano Romero, presento la solicitud de desplazamiento bajo la modalidad de destaque de la servidora en mención, por lo cual solicita a esta Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna; la autorización respectiva y realizar las acciones administrativas mediante acto resolutivo, para la ampliación de Destaque por unión familiar y por necesidad del servicio, de la servidora nombrada **Señora Castro Martínez Cristina**, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura.

Que, mediante Informe N° 006-2022/GRP-401000-401300-401320; de fecha 12 de Enero de 2022; el Responsable del Equipo de Personal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", recomienda se le conceda el desplazamiento por destaque a la servidora nombrada **Señora Castro Martínez Cristina**, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura, por motivo de unión familiar y por necesidad del servicio.

Que, el destaque corresponde a una de las diversas modalidades de desplazamiento del servidor de carrera, y está debidamente regulado en los Artículos 76°, 80° y 85° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y al Numeral 3.4 del Manual Normativo del Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral N° 013-92.INAP-DNP; y establece lo siguiente:

3.4.2. El destaque no será menos de treinta (30) días, ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 013 -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

18 ENE. 2022

3.4.3. Cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución.

3.4.4. El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonara todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque.

3.4.5. La Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (05) días a la entidad de origen, de la ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de ley que hubiera lugar.

3.4.6. El destaque no genera derecho al servidor a percibir las bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, así como a percibir diferencias remunerativas algunas, salvo los estímulos que pudiera conceder el CAFAE.

3.4.7 Caso de destaque:

Solicitud de la entidad por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunica con no menos de cinco (05) días útiles.

A solicitud del servidor, procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de Él, de su conyugue, hijos o por unión familiar.

Que, estando la autorización de la Gerencia General Regional y contando con el consentimiento de la servidora y la conformidad de la entidad de destino, es necesario oficializar mediante Resolución del titular de la Entidad de origen, el desplazamiento bajo la modalidad de destaque a la servidora nombrada Señora Castro Martínez Cristina, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura, para el ejercicio presupuestal 2022.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, y;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.-PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero de 2012 que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/ GOB.REG.-PIURA-GRPPAT-SGRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/ GOB.REG.-PIURA-PR.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 013 -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 18 ENE. 2022

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** **CONCEDER EL DESTAQUE**, a partir del 01 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, a la Señora **C.P. CASTRO MARTINEZ CRISTINA**, servidora nombrada en el cargo estructural Secretaria IV, grupo ocupacional Técnico de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura, donde se le asignará funciones a desempeñar, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura, es la responsable del Control de Asistencia y Permanencia de la citada servidora, debiendo informar con carácter de obligatorio en forma mensual y dentro de los primeros cinco (05) días a esta Entidad, las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de Ley a que hubiera lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Servidora, Señora **CASTRO MARTINEZ CRISTINA**, siendo su plaza en la entidad de origen, la misma que continuará abonando todas sus remuneraciones y bonificaciones incluyendo el incentivo único que percibe CAFAE.

**ARTÍCULO CUARTO:** Hágase de Conocimiento, la presente Resolución a los interesados unidades orgánicas y estamentos administrativos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, copia o transcripción de la presente Resolución, así como a la Oficina de Tecnología de la información – OTI del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suarez  
GERENTE SUB REGIONAL